



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN, EN EL PROYECTO “MUSEU DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA D'HISTÒRIA NATURAL”.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra, D. Vicent Marzà Ibañez, Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana, en adelante la Conselleria, en representación de la administración de la Generalitat Valenciana y con domicilio a los efectos del presente documento en Valencia, en la Avenida de Campanar, 32, autorizado en virtud sus competencias legales para la firma del convenio.

En adelante UNIVERSIDAD DE VALENCIA y la Conselleria, podrán ser denominados individualmente como una “Parte” y, conjuntamente, como las “Partes”.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio marco de colaboración.

II.- Que la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ha iniciado un proyecto de transformación del *Museo de Geología de la Universitat de València* en el **Museu de la Universitat de València d'Història Natural**, con el ánimo de centralizar en una sola ubicación diversos elementos fruto de donaciones y de recursos propios. Dichos recursos se concretan actualmente en:

- colecciones históricas de vertebrados taxidermizados
- museo de geología de la Universitat de València
- colección del Padre Ignacio Sala S.J.



- veintitrés colecciones científicas de gran valor patrimonial, docente e investigador
- otras donaciones recientes de colecciones particulares.

El museo está ubicado en unas instalaciones del campus de Burjassot, y consta de museo, laboratorios y aulas taller. Organiza exposiciones permanentes o especializadas, además de un taller de restauración y preparación de materiales paleontológicos visible para el público, y también dispone de almacenes, salas de estudio, de investigación y talleres didácticos.

III.- Que el Consell de la Generalitat está llevando a cabo, a través de la Conselleria, por medio de la Secretaria Autonómica de Educación e Investigación y de su Servicio de Formación del Profesorado, un conjunto de acciones que pretenden fomentar la divulgación científica y consolidar la adquisición de las competencias clave, siendo una de ellas las competencias básicas en ciencias y tecnología. En dichas acciones, la implantación de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje y didácticas específicas como herramienta para mejorar el aprendizaje, crecer como personas y favorecer la socialización del alumnado es una línea estratégica de actuación dentro del Plan anual de formación permanente del profesorado.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

Objeto: Poner a disposición de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, aquellos servicios que el Museu de la Universitat de València d'Història Natural esté en disposición de ofrecer a los docentes y alumnos de los Centros Educativos Públicos y Concertados dependientes de la Conselleria.

Alcance:

- Profesorado y alumnado de etapas educativas no universitarias. Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.



SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos de la Universitat de València

- Facilitar el acceso a las visitas didácticas que realicen los estudiantes y profesorado de los centros educativos de niveles no universitarios dependientes de la Generalitat Valenciana.
- Organizar visitas didácticas a los centros educativos por parte del personal dependiente del Museu, con el objetivo de aproximar sus fondos a la comunidad educativa y desarrollar una tarea de sensibilización y divulgación científica entre los estudiantes.
- La Universitat de València facilitará el uso de las instalaciones del Museu para las actividades de formación que se organicen desde el Servicio de Formación del Profesorado de la Conselleria.
- La Universitat de València organizará exposiciones itinerantes de los fondos del Museu en coordinación con los CEFIRE para facilitar el acceso de estudiantes y profesorado de toda la Comunitat Valenciana.

Compromisos de la Conselleria de Educación.

- Apoyar la difusión del **Proyecto “Museu de la Universitat de València d’Història Natural”** para conseguir la implicación y utilización de sus recursos por el mayor número de centros educativos.
- Promover la participación de los centros educativos en la visita del alumnado al Museu, así como aprovechar en el aula aquel material didáctico que el Museu genere.
- La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte asignará al Museu una cantidad anual de 40.000€ en concepto de colaboración, para cubrir los gastos generados por los compromisos adquiridos con los centros educativos que visiten el Museu, actividades de formación del profesorado que se desarrollen en las instalaciones del Museu, así como aquellas exposiciones itinerantes que se lleven a cabo en coordinación con los CEFIRE.

Compromisos de ambas partes

- Difundir esta iniciativa como experiencia de buena práctica de colaboración pública.
- Designar una persona de cada parte responsable del seguimiento y coordinación de los acuerdos suscritos en este Convenio marco de colaboración, y que serán los responsables del buen funcionamiento de este acuerdo.

Propiedad Intelectual



Las Partes declaran tener la plena titularidad u originalidad de los medios comprometidos, descritos anteriormente.

Salvo para lo previsto expresamente en el presente Convenio, ninguna de las manifestaciones de este Convenio se entiende que supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de las Partes, excepto autorización expresa o por escrito de cualquiera de ellas, para un fin distinto del expresamente pactado en este Convenio. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en este Convenio por ambas Partes, de cualquier signo distintivo o material protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de cada Parte o que estén atribuidos a estas últimas, facultará a la otra Parte para instar la resolución anticipada del Convenio, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Confidencialidad

Tendrá la consideración de información confidencial toda aquella que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las Partes a la otra con motivo de la colaboración objeto del presente Convenio [y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial]. También tendrá la consideración de información confidencial el contenido del Convenio, convenios específicos y sus anexos (en adelante, conjuntamente la “**Información Confidencial**”).

Las Partes sólo podrán utilizar la Información Confidencial para fines relacionados con la ejecución y aprovechamiento del Convenio, convenios específicos y sus anexos y sólo en la medida necesaria a tal efecto.

La Información Confidencial será tratada confidencialmente por las Partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra Parte. En particular, las Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la Información Confidencial y a limitar el acceso a la Información Confidencial a sus empleados y colaboradores que precisen disponer de ella para la ejecución del presente Convenio.

No está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de Información Confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, y siempre que la Parte que hubiera recibido la orden correspondiente informe de ello previamente por escrito a la otra Parte.

Las Partes acuerdan establecer un específico deber de confidencialidad y secreto, el cual resultará aplicable aún después de la terminación del período de vigencia de este convenio y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, sin limitación temporal alguna.

Transparencia

Cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV):

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa de transparencia. En concreto:

- De acuerdo con el artículo 9 de la LTCV, corresponde a la Universitat de València la publicación en el portal de transparencia de la siguiente información:

a) El presente convenio y su texto íntegro.

b) La subvención o ayuda vinculada a este convenio con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

- De acuerdo con el artículo 3.2 de la LTCV, CRIT tendrá que dar publicidad a las ayudas percibidas indicando, al menos, la entidad pública concededora, el importe recibido y el programa o actividad subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes.

Comunicaciones

Cualquier comunicación entre las Partes relativa al presente Convenio deberá efectuarse por escrito y deberá ser (a elección de la Parte que deba efectuar tal notificación): (i) entregada personalmente con firma de conformidad, (ii) enviada por telegrama o burofax, con acuse de recibo, o (iii) enviada por un servicio de mensajería, dirigida a las personas que figuran como representantes de las partes en el presente Convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas.

Datos de Carácter Personal

Los datos de carácter personal que, en su caso, sean entregados por la Conselleria a UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, así como los obtenidos por ésta durante la ejecución del presente Convenio, serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados con tal finalidad, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación. La Conselleria asegura que los datos entregados cumplen con la normativa vigente.



Cada Parte será responsable de cuantas sanciones, multas o reclamaciones por daños y perjuicios se deriven del incumplimiento propio de lo anteriormente expuesto y de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y resarcirá a la parte que no haya provocado el daño de los importes que por tal motivo tuviese que abonar, incluidos gastos derivados de la defensa del esa Parte, así como cualesquiera otros gastos judiciales, extrajudiciales y costas de la defensa de éste último.

Las obligaciones aquí recogidas subsistirán a la extinción del presente Convenio.

Gastos y tributos

Cada Parte satisfará los gastos que para ella se deriven de la formalización y ejecución de lo previsto en el presente Convenio.

Cuantos tributos se devenguen, y obligaciones tributarias se deriven, serán asumidos por las Partes con arreglo a la Ley y disposiciones aplicables.

Nulidad e ineficacia del contenido del Convenio

En el caso de que alguna cláusula del presente Convenio, o parte de ella, fuera declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte correspondiente de la misma, subsistiendo el presente Convenio en todo lo demás como perfectamente válido, teniéndose tal cláusula o la parte de la misma que resultare afectada por no puesta.

Modificación, prevalencia e integridad

Cualquier modificación o enmienda de cualquier pacto del presente Convenio, o anexos, debe hacerse por escrito y contener las firmas de los representantes autorizados de ambas Partes. Cualquier acto de tolerancia tácita de una Parte a la otra sobre las obligaciones recíprocas, no podrá en ningún caso interpretarse como dejación o renuncia a la exigencia de dichas obligaciones.

El presente Convenio tiene todas las disposiciones que las Partes han acordado sobre su objeto. No existen pactos verbales accesorios. Todo cambio, añadido o anulación del presente Convenio y de sus partes deberán constar por escrito, tanto si afecta a la totalidad del Convenio, como a parte del mismo.

TERCERA: DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año que se prorrogará automáticamente hasta su firma o hasta la resolución del mismo por una de las partes.



No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes con un preaviso de tres meses, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuvieran pendientes de consecución.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat y La Conselleria actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de ... meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día de de 201.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

INSERTAR LOGO

Por la Universitat de València:

Esteban Morcillo Sánchez

Por la Conselleria de **Educación,
Investigación, Cultura y Deporte de la
Comunidad Valenciana**

Vicent Marzá Ibáñez